



MUNICIPALIDAD
OSORNO
CHILE
Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 3927 /

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002949.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002949.

OSORNO, 27 FEB. 2024

A : INVERSIONES Y SERVICIOS SOCASE SA

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE COMUNA DE OSORNO (S)

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002908, y que señalan textualmente lo siguiente:

"Se solicita entregar y dar respuesta a los siguientes puntos que se detallan a continuación, y que a la fecha desde que se hizo la denuncia por parte de la DOM al Primer Juzgado de Policía Local:

- 1.- Copia del Permiso de Demolición otorgado para demoler propiedad ubicada en Rene Soriano 2527
- 2.- Nombre del Profesional Revisor de la Dirección de Obra, que otorgo la autorización de demolición, y que no dio cumplimiento a lo indicado en Reglamento de Ordenanza de Urbanismo de Construcción, en el caso que esta demolición sea para viviendas pareadas, como era el caso y era pareada con la Propiedad ubicada en Rene Soriano 2539.
- 3.- Nombre del Profesional responsable que firma y presenta la solicitud para autorizar la Demolición solicitada, teniendo en consideración que no entrega la documentación que se requiere para este tipo de demolición, la cual omitió y no presento, produciendo la entrega de información no real y adulterada.
- 4.- Se solicita dar respuesta a los siguientes oficios enviados desde el Primer Juzgado de Policía Local a la Directora de la Dirección de Obras Municipales Sra. Angela Villarroel Mansilla, que a la fecha de hoy todavía no se responde y son los siguientes:
 - 4.1 Oficio N°4601 de fecha 28 de septiembre de 2023
 - 4.2 Oficio N°6014 de fecha 11 de diciembre de 2023
 - 4.3 Oficio N°108 de fecha 08 de enero de 2024
- 5.- Por ultimo solicito tomar acción y proceder a cerrar el acceso a propiedad Rene Soriano 2527, hasta que esté resuelto legalmente las responsabilidades civiles y penales, por este mala solicitud realizada y autorizada por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Osorno, lo anterior debido a que el muro debido a que se está utilizando como estacionamiento sin tomar ninguna precisión esta sufriendo daños importantes (se adjuntan fotos), y en cualquier momento provocara el colapso de este, con las consecuencias para las personas que habitan al interior de la vivienda. Por lo cual cualquier derrumbe que puede provocar daños irreparables, hasta que no sea reforzado como lo indica la OGUC, y que puede provocar muertes a personas, lo anterior para dejarlo como constancia y se pueda actuar de vuestra parte a la brevedad.

OBSERVACIONES:

- 1.- Se adjunta los oficios emitidos por Primer Juzgado Policía Local sin respuesta a la vista.
- 2.- Según respuesta anterior por este medio se indicó que se debía solicitar el desarchivo, pero esto no puede solicitar por mi parte ya que se requiere y se exige la siguiente documentación según el mismo formato adjunto que envié la Sra, Directora Obras Municipales Angela Villarroel Mancilla:

2.1 CARTA PODER SIMPLE DEL PROPIETARIO

2.2 CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE SIMPLE (CONSERVADOR DE BIENES RAICES)

Por lo anterior expuesto, se demuestre nuevamente dilatar la entrega de la información, solicitada, con las consecuencias graves ya descritas en parte de solicitud que nuevamente se solicita tenga a bien poder hacer entrega a la brevedad."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Obras Municipales, unidad desde la cual su directora ha dado respuesta a través del ORD. DOM N° 339 de fecha 22.02.2024, documento que se adjunta al presente oficio.

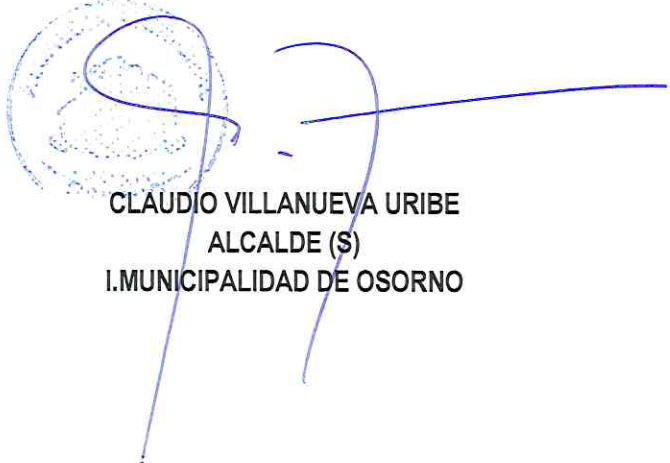
En cuanto al punto 4 y 5 de su solicitud, lo señalado corresponde a derecho a petición consagrado en la Constitución Política de Chile, Artículo 19, N° 14, lo cual no corresponde tramitar a través de la ley de acceso a la información pública, no obstante ello la dirección de obras ha tomado conocimiento, y particularmente respecto al punto 5. la directora de obras, en el oficio señalado en el párrafo anterior, indica el número y fecha de oficio de respuesta al Juzgado de Policía Local.

Finalmente, cabe hacer presente que en la copia del permiso de demolición solicitada, que corresponde a la "autorización de obras preliminares y/o demolición N° 46", se han tarjado aquellos datos *personales de las personas naturales aludidas, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.


CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CVU/YUR/EBG.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID Doc 172889

